



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Noviembre del dos mil veintidos (2022), Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que solicita impulso de la corrección, SIRVASE PROVEER.

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**

Interlocutorio # 2826

Radicado N°66682-40-03-002-2017-00661-00 EJECUTIVO CON ACUMULACIÓN DE ACCIÓN REAL Y PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍACOOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA -COFINCAFE Vs GLORIA LILIANA MEJÍA GALLEGO.

Visto el informe secretarial anterior, y una vez revisado el expediente se pone en conocimiento que mediante auto de fecha VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2022.AUTO INTERLOCUTORIO N° 2554. Se resolvió “se corrige su error y se decretara medida cautelar de la siguiente manera:•En los términos del artículo 593-1 del C. General del Proceso, se decreta: EMBARGOY SECUESTRO, de la cuota que posee la demandada GLORIA LILIANA MEJÍA GALLEGO sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 296-65791dela Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal–Risaralda”

Por lo que el día 28 de octubre se envió el oficio del mismo,

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado
197 del 21-11-22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a75e77e11ffa578daabc11a5282755f68c650064298bcb4db6b23cc41e9057eb**

Documento generado en 18/11/2022 09:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>